



GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CONAVIM
COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR
Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA
LAS MUJERES



SEGOB
SECRETARÍA DE GOBIERNO



Complemento

Ejercicio de Informe de Caso

Para la Unidad de Análisis y Contexto

Caso de trata de personas en agravio de niñas y adolescentes



Informe de Análisis y Contexto de caso

Tipo de informe:	De análisis y contexto de caso
Delito:	Trata de personas.
Periodo de análisis:	Diciembre 2021
Zona geográfica analizada:	Municipio de Benito Juárez
Unidad responsable:	Unidad de Análisis y Contexto
Adscripción de la Unidad:	Fiscalía Especializada en Delitos contra la Mujer y por Razones de Género
Solicitante:	Fiscalía Especializada en Delitos de Trata de Personas
Áreas vinculantes:	Centro de Justicia para las Mujeres.

Con fundamento en el artículo 23, fracción II, y 25 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia, así como 38 BIS, fracción I de su Reglamento, en la que le confiere facultades a la Secretaría de Gobernación para Declarar la Alerta de Violencia de Género al Estado de Quintana Roo y los municipios de Benito Juárez, Cozumel y Solidaridad, obligando a la adopción de las acciones necesarias para ejecutar las medidas de seguridad, prevención y justicia y todas aquéllas acciones que se requieran para garantizar a las mujeres y niñas que se encuentran bajo su jurisdicción, el derecho a vivir una vida libre de violencia. Derivado de estas obligaciones, se establece en la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres, en su Segundo Resolutivo fracción III, relativo a las Medidas de Justicia y Reparación, numeral uno párrafo tercero, la implementación de acciones claras para el inicio de actividades de la Unidad de Análisis y Contexto. Con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 96 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; y 1, 2, 3, 12, apartado B, fracciones XXXI y XXXVI, 13, fracción II, 14, 16, fracción XII y 60, fracción XI, de Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, se rinde el presente informe.



Objetivo del informe de análisis y contexto de Caso:

El propósito de este análisis es construir un marco de referencia desde la interdisciplinariedad, para una mejor comprensión del contexto social, antropológico, criminológico, victimológico, espacial, psicológico entre otros, en el que las víctimas se encuentran más expuestas a la violencia, donde se observen los patrones criminales más frecuentes en los que incurren las personas agresoras, los factores detonadores asociados a posibles factores motivadores, los enfoques diferenciales por grupo o condición, su vinculación con grupos de poder o delictivos, y elementos comunes que permitan establecer esquemas de violencia similares, para contribuir en la construcción de mejores líneas de investigación y en la prevención estratégica de la violencia contra las mujeres y niñas, particularmente en el delito de trata de personas.

Método científico utilizado:

Para la elaboración del presente informe, como un instrumento de construcción de nuevo conocimiento, fue necesaria la aplicación tanto del método inductivo como del deductivo, ambos como estrategias de razonamiento lógico, necesarias en la investigación criminal y que permiten inicialmente desde lo inductivo, utilizar premisas particulares para llegar a una conclusión general, y posteriormente desde lo deductivo, utilizar elementos generales para llegar a conclusiones específicas.

El método inductivo se aplica al revisar el expediente o carpeta de investigación, desde donde se debe analizar bajo el lente de la interdisciplinariedad la información sobre cada víctima, sobre la narrativa de los hechos delictivos, las acciones de investigación, sus resultados y la información sobre la persona agresora, para traducirlos en variables medibles, que aporten información estratégica, con un alto grado de confianza dado el expertise de cada analista.



El método deductivo se aplica al tener integrada toda la información extraída de los expedientes analizados, en una matriz concentradora que se constituye en un universo genérico desde el cual y a través de la interdisciplinariedad se construirán conclusiones particulares y posibles recomendaciones de abordaje para incidir en mejores prácticas de atención y prevención.

Informe de Análisis y contexto de Caso sobre trata de personas en agravio de niñas y adolescentes.

La elaboración del presente informe se construyó bajo la siguiente estructura:

1. Introducción
2. Riesgo por vulnerabilidad de la víctima
3. Riesgo por características de la persona agresora
4. Modus operandi o forma de ejecución del delito
5. Perfil geográfico: Ubicación espacial de lugares que son utilizados por la persona victimaria para la comisión del delito.
6. Conclusiones
7. Recomendaciones



1. Introducción

Esta región depende completamente del turismo para desarrollarse, por lo tanto es su principal fuente económica, ya que tiene una mínima cantidad de industrias. Esta característica turística, contribuye al desarrollo de fenómenos sociales tendientes a desestructurar las normas que regulan el orden social. Como ejemplo, se tiene el caso próximo a desarrollarse en este informe, el cual, debido a sus particularidades, se tipifica como trata de personas.

Para iniciar el análisis, es necesario señalar que, según el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional ratificado por México el 25 de diciembre en el año 2003 señala,

“... la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos...”

En el mismo orden de ideas, tomando en cuenta los elementos que constituyen el caso en cuestión, también es necesario señalar que otro fenómeno social que se encuentra presente en este caso, es el de turismo sexual, pues en cuanto a los implicados, hay extranjeros estadounidenses que demandan los servicios sexuales de menores de edad que habitan en el municipio por medio de una intermediaria a quien se le imputa el delito.



Este fenómeno, en primer lugar, es un proceso que se desarrolla de manera transnacional mostrando cómo "...el cuerpo humano se enajena como producto de la mercantilización". En segundo lugar, para que se lleve a cabo este proceso, es necesaria una relación entre un turista y un receptor en un lugar determinado; cabe destacar que este tipo de relaciones humanas, no se limitan a una relación específica de género (hombre-mujer receptora), sino que es capaz de atravesar todas las relaciones posibles (para el caso analizado se trata de hombre turista-menores de edad tanto niñas como niños). Algunos autores como Lagunas, 2010 y Bernstein, (2001) señalan que se trata de una transacción de sexo a cambio de dinero, "...la cual se define como el proceso en el que interactúan al menos dos sujetos: la persona que viaja y la persona del país anfitrión, de manera consciente en busca de cumplir unos deseos particulares de los sujetos, los cuales incluyen un deseo sexual o sentimental por parte de algunos de los sujetos, o ambos" (Forero, 2015).

Retomando las características que constituyen el caso analizado, es posible determinar que el delito se encamina a la trata con fines de explotación sexual sobre un tipo de población vulnerable (niñas menores de edad por lo general). Se trata de un fenómeno que atenta sobre los derechos humanos de quienes lo padecen, ya que son comerciados como objetos sexuales con la finalidad de satisfacer las necesidades económicas de quien los ofrece. Sobre los argumentos anteriores, es preciso señalar que este caso proyecta un problema social presente en el municipio, que es necesario deconstruir para crear estrategias de acción. Por otro lado, por medio de la búsqueda minuciosa para detectar más casos en el municipio, sobre el delito de trata de personas, se utilizó la plataforma del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública en la cual sólo se encontró el caso analizado; también se indagó en medios periodísticos encontrando un caso de una pareja que explotaba sexualmente a una menor de edad por 130 dls¹.

¹ Véase la nota periodística disponible en: <https://www.yucatan.com.mx/mexico/pareja-prostituita-a-una-menor-de-edad-en-cozumel>



Para el desarrollo de este informe, es necesario tomar en consideración las etapas del fenómeno de trata de personas las cuales son: captación, traslado, acogida, y explotación de las víctimas. También se deben tener presentes los medios utilizados por los tratantes para captar a las víctimas, los cuales pueden ser: amenaza, uso de la fuerza, coacción, rapto, fraude, engaño, y abuso de poder. Un aspecto relevante consiste en tener presente la situación de vulnerabilidad de las víctimas que se desarrollará en el primer apartado. Sobre la concesión o recepción del pago por las víctimas, consiste en dar o recibir beneficios económicos o de otra índole, para obtener el consentimiento de una persona que tiene autoridad sobre otra, tal es el caso de los menores de edad a las que hace referencia la carpeta de investigación analizada, a quienes sus padres ofrecen a la imputada, para que ofrezcan servicios sexuales a los extranjeros estadounidenses a cambio de dinero.

Al encontrarse menores de edad implicados en este caso sobre trata de personas, es necesario hacer referencia al Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, el cual determina en su artículo 2 “Por venta de niños se entiende todo acto o transacción en virtud del cual un niño es transferido por una persona o grupo de personas a otra a cambio de remuneración o de cualquier otra retribución”. Mientras que en el inciso b se señala que “Por prostitución infantil se entiende la utilización de un niño en actividades sexuales a cambio de remuneración o de cualquier otra retribución”.

Por último, es imprescindible señalar que el fenómeno, es determinado entre otras cuestiones, por el patriarcado visto como un orden social que favorece el surgimiento de la trata de personas. En este caso, debido a que no se puede tomar a las mujeres o niñas y niños como en épocas pasadas para intercambiarlos o comerciarlos, se recurre a prácticas ocultas para seguir llevando a cabo este tipo de prácticas. Esta cuestión es una proyección de cómo en la actualidad a pesar de que existen leyes normativas que amparan y velan por los derechos de estos grupos vulnerables, hay quienes educados desde ideologías que enaltecen la misoginia,



siguen sin considerar a las mujeres, niños y niñas como sus iguales, como sujetos de derechos.

A continuación, se presenta el desarrollo del análisis con la intención de tener una comprensión más clara sobre el caso, pero también para conocer una de tantas maneras sobre cómo se lleva a cabo el fenómeno de trata de personas en lo local, con la intención de crear estrategias de acción para evitar que se genere de la misma manera, o incluso para prevenir futuros surgimientos de redes de trata en el municipio.

2. Riesgo por vulnerabilidad de la víctima

La carpeta de investigación contiene escasa información sobre las víctimas que experimentaron la trata de personas. A pesar de ello, se menciona que se trata de niñas menores con diversas edades, que van desde los 12 hasta los 17 años; sólo se hace referencia a dos niños, uno de 6 y otro de 8 años. Es la victimaria quien, en comunicación con un cliente extranjero, por medio de una red social da a conocer las características de las niñas.

Por lo tanto, se sabe que pertenecen a familias cuyos jefes de familia cuando carecen de recursos económicos, permiten que ella las ofrezca para que proporcionen servicios sexuales a quien pague por ellas a cambio de dinero. También se menciona que "...ayuda a gente a través de sus hijos". La victimaria expresó sobre estas familias que, aunque permitan esta práctica, les preocupa que los raptan y no los vuelvan a ver. Se debe tener en cuenta que, sobre las actividades de tipo sexual que realizan, no sólo una persona se beneficia directamente de ello, sino más, entre ellos la victimaria, los padres y los explotadores sexuales quienes se refieren a las niñas como piedras preciosas. Una cuestión relevante sobre la victimaria, consiste en que, para quitarse responsabilidad sobre el delito, les comentaba a los clientes que, "las piedras preciosas tienen la aprobación de los padres para el servicio".



Lo anterior permite suponer que las mujeres dentro del contexto social analizado, siguen siendo vistas como sujetas sin derechos humanos, aspecto que socioculturalmente las desvaloriza; poniendo atención en el discurso, esta es una práctica que permite determinar cómo a las mujeres de cualquier edad, se les sigue tratando como pertenencia de los hombres.

Sobre los aspectos antes señalados de las víctimas, es posible recurrir a Amorós (2009), quien dirige su reflexión al intercambio de mujeres, al señalar que estos se realizan bajo la lógica los pactos patriarcales en donde ellas juegan el papel de objetos transaccionales, al respecto tenemos que, “Una mujer es una persona (en lo real) que (no obstante) es interpretada (y auto interpretada) como un objeto transaccional a través de cuyo intercambio se producen vínculos entre (quienes son entendidos como) varones. (Serret, 2018:183).

Sobre las víctimas, es posible señalar que presentan ciertas características que las hacen potencialmente vulnerables a experimentar la trata de personas, la condición más sobresaliente consiste en que son menores de edad, esta etapa del ciclo vital, se caracteriza porque quienes transitan por ella, se encuentran en un estado de indefensión ya que no perciben peligro y no pueden defenderse. Además, es un grupo de fácil acceso para ser objetivo de un delito como la trata de personas, sobre todo si sus padres, considerados como una figura de poder y control (amenazados o manipulados por la tratante), son quienes se los ordenan. Si a lo anterior agregamos que por lo general son niñas en un contexto sociocultural que dignifica la supremacía del hombre sobre la mujer y tolera el intercambio de ellas por dinero, sumando la situación de pobreza de las familias a las que pertenecen y la falta de oportunidades, el resultado es un escenario de trata de personas como el que se está analizando. A continuación, se presenta la siguiente infografía realizada por esta Unidad de Análisis y Contexto sobre las principales características de las víctimas.



RIESGO POR VULNERABILIDAD DE LA VÍCTIMA

Por lo general son **niñas y adolescentes** menores de edad que van de los **12 a los 17 años**



Por medio de las redes sociales como **WhatsApp** la victimaria da a conocer las características físicas de las víctimas a los **clientes** que requieren sus **servicios sexuales**.

Las víctimas provienen de **familias de escasos recursos**. A cambio de dinero permiten que la victimaria **utilice** a sus hijas e hijos para que **ofrezcan servicios sexuales** a quienes paguen por ello.



La victimaria señaló que también había **dos niñas "pedidas para matrimonio"**



Las características que hacen más vulnerables a las víctimas:

- Ser menor de edad
- Padres que buscan satisfacer sus necesidades económicas a través de sus hijos
- Situación de pobreza de las familias y falta de oportunidades
- Contexto sociocultural que dignifica la supremacía del hombre sobre la mujer
- Mujeres y niñas vistas como objetos transaccionales



TRATA DE PERSONAS

Infografía realizada por la Unidad de Análisis y Contexto

Sobre el daño psicológico que puede llegar a tener una víctima de trata de personas puede existir:

Estrés postraumático: por las continuas situaciones de explotación sexual o laboral, el maltrato físico, el cautiverio que se presenta en muchas ocasiones, las condiciones de vida insalubres, las amenazas y el dolor causado por otros; son



eventos dramáticos emocionalmente que dejan huella en las víctimas con sintomatología tales como:

- Irritabilidad
- Hostilidad
- Baja autoestima
- Evitación y aumento del estado de alerta
- Miedo
- Recuerdos recurrentes del hecho

Depresión: Gran parte de las víctimas pueden intentar autolesionarse, de igual manera llegan a presentar sintomatología como:

- Aislamiento
- Sentimiento de incertidumbre frente al futuro
- Pérdida de interés en realizar actividades cotidianas
- Pensamientos negativos

Ansiedad: Angustia latente que surge a la hora de afrontar una situación estresante como la vida después de la trata. Y suelen presentar sintomatología como:

- Inseguridad
- Desconfianza
- Nerviosismo

3. Riesgo por características de la persona agresora

Sobre el análisis del caso en cuestión, en la carpeta de investigación se señala a la persona agresora, como una mujer mayor de edad que radica en el municipio. Según la información que se analizó a partir de fuentes abiertas, se infiere una probable relación de la victimaria con dos establecimientos comerciales en donde se ofertan servicios de tipo sexual bajo la fachada de Spa o Club para caballeros, también se asocia a espacios para rehabilitación de cuarto y quinto paso, así como una página en la red social Facebook, todos estos asociados a la persona agresora.



De las investigaciones se obtiene que la persona agresora intercambia con potenciales clientes, fotografías de las personas menores de edad e igualmente de los costos por cada niña, así como de la protección de quienes asistirán, y sobre la renta de la casa donde se llevará a cabo los encuentros.

Para poder caracterizar a la victimaria, es necesario emplear los cuestionamientos sobre quién es ella y porqué se dedica a realizar este tipo de prácticas generadoras del delito de trata de personas utilizando a menores de edad. Al respecto no se cuenta con suficiente información, sobre su persona, pero sí sobre cómo lleva a cabo el delito (este aspecto se analizará en el apartado 4 de este informe).

Se puede iniciar haciendo énfasis en que se trata de una mujer adulta, local y que cuenta con establecimientos asociados al comercio sexual. Se maneja con un perfil bajo, sin ostentar algún bien material o residencial, lo que le permite camuflarse como una “persona normal”, aspecto clave para pasar desapercibida.

La persona agresora tiene un alto sentido de negociación, evidente por su habilidad para establecer el precio de cada menor de edad según las expectativas de cada cliente.

Siguiendo la misma línea de acción, también se percibe que la persona agresora al ser local, conoce a las familias de las personas menores de edad señalando que son sus padres quienes hacen el trato para realizar la transacción, sobre este aspecto, la persona agresora se autopercibe como alguien que ayuda a la economía de las familias disponible para apoyarlos cuando necesitan dinero, situación que permite suponer que manipula por este medio para poder utilizar a las víctimas, lo que se constituye en abuso de poder, del cual se aprovecha debido a su condición dentro de la política, así como de su posición económica “estable” que representa dentro del imaginario de las familias con las que tiene contacto, una fuente de oportunidades económicas benéficas.



A partir de los de los datos que se han enunciado con anterioridad, es necesario comprender desde un sentido práctico, las formas en las que la victimaria accede y se apropia de los cuerpos de las víctimas, así como de su subjetividad y de su vida. La forma que utiliza para controlarlas y manipularlas es por medio del ejercicio del poder a partir de la satisfacción de las necesidades económicas de sus familias.

Sobre el análisis del caso y los datos proporcionados, es posible percatarse de que la victimaria actúa individualmente en cuanto a la ejecución del delito. Ella es mayor a las víctimas que maneja, lo cual facilita la manipulación sobre estas. Debido que es quien realiza el reclutamiento, tiene habilidades de empatía para lograr una relación de confianza con estas y sus padres. Cabe destacar la colaboración de las familias dentro de la actividad criminal, ya que explotan a sus mismos miembros. Debido a que se desconoce el pasado de la victimaria no es posible señalar su área de experiencia ni los motivos que la llevaron a efectuar la conducta criminal. A pesar de ello es posible señalar que es ella quien planifica el proceso de explotación sexual de las víctimas y quien mantiene el contacto y la mediación con los clientes. Además, como autora intelectual, desarrolla sus actividades bajo la cubierta de un establecimiento de tipo asistencial.

Se considera que el ser mujer, facilita la conducta criminal de la victimaria, ya que, aprovechando los estereotipos de género tradicionales, en los cuales las representaciones simbólicas de las mujeres las sitúan dentro de la bondad, la pasividad y lo privado, aminora la posibilidad de sospechas sobre la participación del delito de trata de personas y más si maneja una doble moral en cuanto a los negocios que emprende. Sobre el riesgo al que las víctimas, se encuentran expuestas con la victimaria, es posible señalar que es alto, sobre todo porque ha conseguido empatía con estas y con sus familiares, aspecto que facilita el control y la manipulación sobre estos. A continuación, se presenta la siguiente infografía sobre las características de la persona agresora.



RIESGO POR CARACTERÍSTICA DE LA PERSONA AGRESORA

La victimaria es una mujer de 44 años aproximadamente que radica en el Municipio de Cozumel

<p>A la victimaria se le relaciona con dos establecimientos donde se ofertan servicios sexuales.</p> 	<p>También con dos de tipo asistencial</p> <ul style="list-style-type: none"> -Un grupo de cuarto y quinto piso -Una página en Facebook llamada "Amor y servicio" 
<p>La victimaria negocia con personas extranjeras sobre la disponibilidad sexual de las y los niños ofreciéndolos a cambio de dinero.</p> 	<p>La victimaria planea con sus clientes extranjeros, una fiesta privada para llevar a las víctimas</p> 
<p>A las víctimas las llaman "Diamantes"</p>  <p>Aspecto que permite dar cuenta de cómo las víctimas son consideradas objetos de transacción</p>	<p>Establece con los clientes costos de cada niña, así como las cantidades que cobrará por la renta de una casa para la fiesta y la seguridad</p> 
<p>La victimaria maneja un perfil bajo para no ser relacionada con el delito de trata de personas.</p> <p>Maneja una doble moral al externar que ayuda a las familias económicamente ofreciendo a sus hijas para que ofrezcan servicios sexuales a los clientes</p> <p>Ella es la intermediaria entre los clientes y las familias</p> 	
<p>Es la victimaria quien planifica el proceso de explotación de las víctimas</p> 	<p>Los medios que la victimaria utiliza para enganchar a las familias de las víctimas</p> <p>Abuso de poder</p> <p>-Estabilidad económica para satisfacer las necesidades económicas de las familias</p> 

Infografía realizada por la Unidad de Análisis y Contexto



4. Modus operandi

Captación

1. Victimaria reconocida en el lugar territorial donde lleva a cabo el delito.
2. Las familias de bajos recursos o con problemas económicos buscan obtener ingresos, tomando la decisión de empeñar objetos y/o aparatos electrónicos.
3. Dichas familias por su cuenta o por personas allegados a la victimaria, logran comunicarse con la victimaria.
4. Al mantener contacto con la victimaria en un lugar de bajo perfil para ella.
5. Durante la conversación, la familia explica su situación económica, por lo cual ofrecen a sus hijas(os) menores de edad a cambio de dinero.
6. Victimaria acepta dando una fuerte cantidad para que salden sus deudas.

Transportación

7. Acordado el trato con las familias de los menores y con las personas que solicitan el servicio de los menores, se procede a la transportación de los mismos.
8. Victimaria se comunica con las familias, para que tengan listas a sus hijas/os
 - Se acuerda un lugar de encuentro entre las familias y la victimaria, para la entrega de los menores, o
 - Victimaria busca a las/los menores en su domicilio o en algún punto cercano.
9. La victimaria al tener a las/los menores los sube a un vehículo personal para el traslado de las mismas hacia una casa/habitación.

Proceso de explotación

10. Los menores son aseados y acicalados, durante este proceso, son hipersexualizadas por la victimaria. Menores mujeres son maquilladas y vestidas con ropas que no son acordes a su edad cronológica.
11. Victimaria transporta nuevamente dentro del mismo vehículo a las víctimas, siendo distribuidos en:



- Centro nocturno, donde llegan las víctimas entre los horarios de 21:00 hrs a 03:00 hrs. La victimaria o personal de la misma, instruye a la víctima sobre el trabajo que realizará (atender a los clientes, realizar espectáculos o servicios sexuales).
 - Spa, el cual brinda servicios las 24 horas del día; donde las víctimas son seleccionadas a petición del “cliente”, posteriormente se procede a la realización de la cita, la cual se establece en horarios seleccionados por el mismo, ofreciendo servicios de masaje y/o servicios sexuales.
 - Fiestas, ubicadas en condóminos privados, realizadas a petición de los clientes, lo cuales son personas adultas mayormente extranjeras y que ostentan cargos de poder (económico y/o político); donde la victimaria es la encargada completamente de la logística, para que brinden servicios sexuales.
12. La victimaria llega a los establecimientos o lugares donde anteriormente fueron dejados los menores, para recogerlos y hacer la entrega de ellas/ellos a sus familiares en algún lugar previamente establecido.
13. Los familiares visualizan la venta de sus menores como una forma de ingreso monetario fácil, acudiendo a la victimaria cuando se vean inmersos en problemas económicos y ofreciéndole a los menores, haciéndolos entrar en un ciclo de explotación.

Modelo de ejecución de la fiesta privada

Es importante considerar la teoría estructural funcionalista de la desviación y la anomia establecida por Émile Durkheim (1895) la cual señala que la criminalidad es un fenómeno que forma parte de toda estructura social. Es importante tomar en cuenta también que el comportamiento criminal surge dentro de un contexto social y político económico, de tal manera Bustos (1983) señala tres aspectos fundamentales que se deben considerar dentro de la criminología: “el hombre (delincuente), la conducta social (delictiva) y la organización concreta en que se dan” (pp.19). Por otro lado, Merton (1949) señala la importancia de tomar en cuenta la organización y el contexto social en el que surge y se desarrolla la conducta



desviada, al respecto se toma en cuenta que la cultura establece fines que sus integrantes deberían cumplir, pero al existir incongruencias para alcanzarlos, surge tal comportamiento antisocial. “En este sentido el comportamiento criminal típico correspondería, entonces, al modelo de reacción individual denominado por Merton (1949) como innovación, el cual correspondería a la adhesión a los fines culturalmente propuestos sin el respeto por los medios legítimos para acceder a ellos” (Suárez, 2017).

Tomando como referencia las bases teóricas propuestas anteriormente, se proporciona el siguiente modelo que de manera visual, ilustra el proceso de planeación de la fiesta privada en la cual se contempla llevar a las víctimas para ofrecer sus servicios sexuales a cambio de dinero. Es posible observar el modo de ejecución de la victimaria que por medio de la conducta criminal, lleva a cabo prácticas antisociales como la negociación de menores edad, el trato transnacional de transacción de niños por dinero con extranjeros estadounidenses (fenómeno de turismo sexual), la manipulación y el control que tiene sobre las familias de los menores, la renta de una casa para la realización de actividades ilícitas, así como la hipersexualización y el traslado de las víctimas para que ofrezcan sus servicios sexuales

TRATA DE PERSONAS

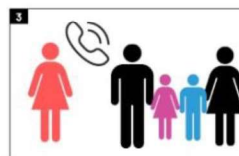
MENORES DE EDAD



1 CONTACTO ENTRE CLIENTES Y VICTIMARIA
Personas extranjeras solicitan fiesta privada con menores de edad.



2 NEGOCIACIÓN
Muestra de fotos, precios, petición de los menores



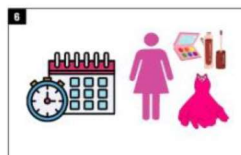
3 VICTIMARIA CONTACTA A LAS FAMILIAS DE LOS MENORES
La familia establece el costo solo para poder ver a los menores y el día para realizar la reunión.



4 LOS CLIENTES CONOCEN A LOS MENORES
Se realiza en un lugar público de bajo perfil, se últimas negociaciones sobre el precio de los menores, se establece fecha y lugar.



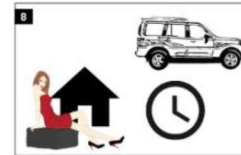
5 PLANEACIÓN
La victimaria se encarga de la llegada de los clientes y de los preparativos para la fiesta (bebidas, insumos diversos y lugar de realización).



6 DÍA DE LA FIESTA
Los menores son entregados a la victimaria. Hipersexualización de los menores, maquillaje y vestimenta no acorde a su edad cronológica.



7 VICTIMARIA TRANSPORTA AL LUGAR DE LA FIESTA A LOS MENORES EN UN VEHÍCULO DE SU PROPIEDAD.



8 LLEGADA
Los menores son entregados a los clientes, la victimaria se retira del lugar para posteriormente recoger a los menores al finalizar (madrugada o día siguiente).



5. Perfil geográfico.

Ubicación de lugares que son utilizados por la victimaria para la comisión del delito

A continuación, se muestra el mapa donde se ubican los lugares de movilización de la victimaria. Su casa es el punto del cual ella inicia el recorrido hacia los otros establecimientos. El lugar más cercano y el más lejano donde opera y renta para la realización de las fiestas privadas. Tomando como referencia estos lugares, se pueden observar las fases características del delito de trata de personas. Para la captación de las víctimas, la tratante utiliza un lugar público como restaurantes; para trasladarlas ocupa su camioneta, así como también para llevar los insumos para la fiesta; por último, para la explotación sexual por parte de los extranjeros utiliza la casa que renta.

Debido a la relación que la victimaria tiene con los establecimientos y los giros de tipo sexual que los caracterizan, existe una alta probabilidad de que las víctimas también sean trasladadas a otros lugares con la intención de llevar a cabo actividades sexuales con los clientes que frecuentan los establecimientos. Esta hipótesis resulta del análisis de una nota periodística asociada a prostitución de menores.

En cuanto a los lugares, es posible señalar que se encuentran estratégicamente ubicados, para mantener un bajo perfil, debido a que de manera más fácil se le podría relacionar con el delito de trata de personas. En cuanto a su casa, se trata de un departamento, que a simple vista no es lujoso, se considera que de la misma manera, el fin de esta característica, se encuentra encaminado al ocultamiento de su persona y sus actividades.



Conclusiones

Tomando en cuenta la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y Para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, en su artículo 2, fracción V, se hace mención sobre el establecimiento de mecanismos efectivos para proteger a las víctimas niñas, niños y adolescentes en cuanto a su libertad, seguridad e integridad en cuanto al delito de Trata de personas. Por otro lado, el artículo 3, fracción V, hace hincapié en cuanto a la obligación que tienen los servidores públicos de actuar de manera eficiente para prevenir e investigar dicho delito. Este aspecto debe incluir, la protección y asistencia a las víctimas.

Sobre la conducta analizada en cuanto a la victimaria, fue posible determinar el abuso de poder que ejerce sobre las familias y por lo tanto, sobre las víctimas; al controlar y manipular sus acciones dirigidas a la facilitación de servicios sexuales, de tal manera, en el artículo 4, fracción XII, se puede constatar cómo la tratante, como sujeto activo para la comisión del delito utiliza la relación de confianza que le dan como abuso de poder, generando dependencia económica por parte de los implicados.

Siguiendo por el mismo orden de ideas, y retomando el análisis del caso, la victimaria en torno a las prácticas que lleva a cabo para la comisión del delito, se aprovechó de la situación económica de las familias, para controlar sus decisiones haciéndoles creer que no tenían más opción que someterse a las conductas consideradas de explotación sexual. Un aspecto relevante para el análisis, consiste en que, la tratante logró establecer vínculos de confianza con las familias y hasta con las víctimas, a pesar de los daños psicológicos y físicos. De tal manera, en la fracción XIII del artículo 4 de la Ley analizada se establece que la tratante, incurre en un daño o amenaza de daño grave contra las víctimas.



Sobre la situación de vulnerabilidad de las víctimas, entendida esta como la condición particular derivada de que el sujeto pasivo, realice la actividad que el sujeto activo le solicite, dentro de las circunstancias establecidas en la ley, el artículo 4, fracción XVII, incisos a, b y g se encuentran: su origen, edad, sexo, condición socioeconómica precaria; así como el nivel educativo y la falta de oportunidades; y también la capacidad reducida para formar juicios por ser una persona menor de edad. Todas estas características de las víctimas presentes en el caso en cuestión.

Enfocados ya en el delito en materia de trata de personas, en el artículo 10 de la ley en mención, se establece el concepto que caracteriza el delito en cuestión, aunado a ello, se explican los tipos de explotación a los que puede ser sometida una persona, los que figuran en el caso analizado son la fracción 3 que establece “La prostitución ajena u otras formas de explotación sexual...” ya que las víctimas menores son utilizadas para este fin, y también la fracción IX que señala “El matrimonio forzoso o servil...” pues al realizar el análisis del caso, fue posible observar que la victimaria, expresó que dos menores “ya estaban dadas en matrimonio”. Si es que la victimaria, fue mediadora de esta práctica que sin lugar a dudas transgrede los derechos de las víctimas, la ley mencionada establece que “se impondrá pena de 4 a 10 años de prisión y de 200 a 2 mil días de multa, además de la declaratoria de nulidad de matrimonio...”

Sobre los padres de familia, se desconocen las causas o motivos que tienen para permitir que la victimaria utilice a sus hijos para ser explotados sexualmente. Esta podría ser una línea de investigación en la que se podría profundizar, con la intención de obtener más información sobre el caso. Cabe destacar que, si los padres son cómplices de la red de trata impuesta por la victimaria, el artículo 26 de la Ley, determina que “se impondrá de 20 a 40 años de prisión y de 2 mil a 20 mil días de multa, al padre, madre, tutor o persona que tienen autoridad sobre quien se ejerce la conducta... con el fin de abusar o explotar de ella sexualmente...”



Sobre la casa mencionada que sería rentada para realizar la fiesta privada, el artículo 34, hace referencia que “Al que dé en comodato, en arrendamiento, o alquiler un bien inmueble, casa habitación, con conocimiento de que será utilizado, para la comisión de cualquiera de las conductas señaladas en el presente capítulo, será sancionado con pena de 2 a 7 años de prisión y de 10 mil a 20 mil días de multa”. Al respecto en el análisis no se encontró información sobre quien es el que ofrece la casa, sólo se menciona que será rentada por 1580 dólares. Sobre esta cuestión, también podría abrirse otra línea de investigación para conocer quién es el dueño y si forma parte de la red de trata.

Por último, en el capítulo II de la Ley suscrita, en el artículo 40, se establece que “El consentimiento otorgado por la víctima, cualquiera que sea su edad, y en cualquier modalidad de los delitos previstos en esta Ley no constituirá causa excluyente de responsabilidad penal”. Es importante destacar que, de acuerdo a los datos proporcionados en el caso, se puede notar que las víctimas, han creado vínculos de confianza hacia la victimaria. Se muestran fotografías que permiten observar la convivencia entre los implicados; en cuanto a las familias, en la conversación via redes sociales que se mantiene entre la tratante y los clientes, es posible ver cómo se gana la confianza de las familias. Al respecto, se puede hipotetizar que la vinculación afectiva que las víctimas tienen hacia la tratante, es un aspecto que no les permite percatarse de que están siendo abusadas por esta. Se puede señalar que impera cierta ignorancia en cuanto al delito del que están siendo víctimas, mostrando cierta incapacidad para la ruptura del vínculo afectivo. Se puede hacer referencia también al síndrome de Estocolmo el cual se puede situar como un trastorno de adaptación de un efecto paradójico al defender, justificar y resituar a la victimaria.

Recomendaciones

- Se recomienda abrir una investigación en torno al caso, enfocada en profundizar en quiénes son las víctimas.



-
- Se recomienda abrir una investigación en torno al caso, enfocada en la situación económica de las familias, así como de su procedencia (quizá podría tratarse de migrantes que carecen de redes de apoyo).
 - Se recomienda abrir una investigación en torno a las redes creadas por la victimaria, para conocer a más implicados.
 - Se recomienda conocer a la población local, por medio de técnicas etnográficas llevadas a cabo por antropólogos sociales para detectar sus necesidades y posibles casos de trata.
 - Debido al enfoque turístico en el que se puede generar el fenómeno de turismo sexual, se recomienda lanzar campañas de sensibilización para que la población lo reconozca, así como el delito de trata de personas.
 - Se recomienda profundizar en la investigación de este caso, con la intención de conocer el modo en el que opera la victimaria para tener referencias y así prevenir y frenar el delito de trata de personas. Aunque es importante destacar que la trata de personas tiene múltiples caras y este caso, sólo es un ejemplo de una de tantas ejecuciones posibles del delito.



Bibliografía

Amorós, Celia. (2009). Espacios de los iguales, espacios de las idénticas. Sobre poder y principio de individuación. En La gran diferencia y sus pequeñas consecuencias para las luchas de las mujeres. Madrid: Cátedra

Bernstein, Elizabeth. (julio-diciembre, 2008). O significado da compra: desejo, demanda e o comércio do sexo [The Meaning of Purchase: Desire, Demand and Commerce of Sex]. Traducción del inglés al portugués por: Fernanda Leao. Cadernos Pagu, (31), 315-362. Disponible en: <http://www.scielo.br/pdf/cpa/n31/n31a15.pdf>

Bustos, Juan. (1983). El Pensamiento Criminológico I, vol. 1. Bogotá, Temis. pp. 19

Forero, N. (2015). Turismo sexual: síntoma de la mercantilización de la vida humana. Cuadernos intercambio sobre Centroamérica y el Caribe. Vol. 1, No. 1 enero-junio.

Lagunas, David. (2010). El poder del dinero y el poder del sexo. Antropología del turismo sexual. Perfiles Latinoamericanos, (36), 71-98.

Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=11515386003>

Merton, Robert. (1949). Teoría y estructura sociales. México: FCE

Miramontes, Minia. (2018). Vinculación afectiva al agresor en la mujer joven víctima de violencia de género tras la separación. Scielo, revista de psicología. Vol. 17, no. 1.

Disponible en:

https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0719-05812018000100065



Serret, Andrea. (2018). Las mujeres como objetos transaccionales en la instauración de sociedades androcáticas. Atlánticas: Revista Internacional del Estudios Feministas.

Disponible en:

https://ruc.udc.es/dspace/bitstream/handle/2183/21874/Atl%C3%A1nticas_3_2018_10.pdf

Suárez (2017). Teorías criminológicas: La teoría estructural funcionalista y el modelo explicativo de la conducta desviada de Robert K. Merton. Revista electrónica Microjuris. Disponible en:

<https://aldiaargentina.microjuris.com/2018/03/20/teorias-criminologicas-la-teoria-estructural-funcionalista-y-el-modelo-explicativo-de-la-conducta-desviada-de-robert-k-merton/>